

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 175)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por D. José Urrutia, Médico militar, y D. Justo Gavaldá, Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en súplica de que sea derogada la Real orden de 18 de Mayo último, por la que se resolvió con carácter general que los honorarios que devenguen los Médicos civiles por los reconocimientos facultativos de los mozos pertenecientes á otras provincias, acogidos á los beneficios de la Real orden de 17 de Junio de 1905, se abonen de los fondos de la provincia del alistamiento de los interesados, con arreglo al párrafo 4.º del art. 129 de la ley de Reclutamiento:

Resultando que los solicitantes pretenden se establezca por otra disposición que dichos honorarios se satisfagan directamente por los mozos en el acto de su reconocimiento ante las Comisiones mixtas y fundan tal deseo consignando que en la indicada Real orden de 18 de Mayo próximo pasado, no se menciona al Médico militar de la Comisión, el que por Real orden de 13 de Abril de 1899, tiene derecho á percibir 2'50 pesetas por cada reconocimiento que haga á petición de los interesados; que será más que probable que no se cobren la mayoría de ellos, citando en apoyo

de esta opinión el hecho de que por el Presidente de la Corporación á que pertenece se le tiene manifestado á uno de los solicitantes que solo abonaría los honorarios de tantos reconocimientos de mozos de cualquiera de las provincias como mozos de las de Madrid se hubieran reconocido en cada una de ellas; y que era costumbre establecida que por ser los repetidos reconocimientos á petición propia, abonasen cinco pesetas los reclutas, padres y hermanos que los solicitaban:

Resultando que el párrafo 4.º del art. 129 de la ley citada, previene que el Médico civil de la Comisión mixta percibirá de los fondos provinciales 2'50 pesetas por el reconocimiento de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquiera otra persona, que le abonará en este caso la parte interesada que lo solicite, si no fuere notoriamente pobre.

Resultando que la Real orden de 17 de Junio de 1905, dispuso con carácter general que los mozos residentes en provincia distinta de aquella en que fueron alistados, puedan ser reconocidos á solicitud propia ante la Comisión mixta de la provincia de su residencia:

Resultando que por la Real orden de 18 de Mayo del corriente año, se establece que los honorarios que devenguen los médicos civiles de las Comisiones mixtas por los repetidos reconocimientos, se satisfagan de los fondos de la provincia del alistamiento de los interesados:

Considerando que previniendo la ley de Reclutamiento de modo claro y terminante que se han de pagar de los fondos provinciales precisamente los honorarios que devengue el Médico civil de la Comisión mixta por el reconocimiento á que están obligados los mozos de su provincia, el mismo procedimiento ha de aplicarse evidentemente á los mozos á que se contrae la Real orden de 17 de Junio de 1905, disposición que al autorizar el reconocimiento en provincia distinta á la

del alistamiento, no lo hizo ni pudo hacerlo modificando la esencia del indicado párrafo 4.º del artículo 129 de la ley, esto es, obligándoles al pago de un reconocimiento que por ser forzoso no constituye un derecho del que pueden prescindir los interesados á voluntad, en virtud de lo que ha de sobreentenderse que, no obstante el cambio de provincia, no varia en modo alguno el carácter del servicio, ni el concepto de los fondos con que ha de atenderse:

Considerando que el Facultativo civil de la Comisión mixta no tiene derecho á que le abone el importe de sus honorarios el mozo que reconozca, en ningún caso, puesto que estos reconocimientos en la provincia del alistamiento los mozos no necesitan pedirlos y sólo pueden ser á petición propia los de cualquiera otra persona, únicos que el indicado art. 129 previene que abonará la parte interesada que los solicite, si no fuese notoriamente pobre, sin que, por tanto deba entenderse que el hecho natural de tener que expresar los reclutas cuando deseen acogerse á la autorización de la Real orden de 17 de Junio de 1905, para poder ser reconocidos ante la Comisión mixta de la provincia de su residencia, envuelve los susodichos efectos de la solicitud voluntaria, que, según queda sentado, solo ha de relacionarse con quienes no sean mozos:

Considerando que ninguna costumbre establecida en contrario puede ser tenida en cuenta para declarar que los mozos deben abonar los repetidos honorarios, puesto que no existe precepto legal que la autorice, y tal declaración implicaría incluso el fundamento de exacción indebida:

Considerando que aunque el texto de la Real orden de 18 de Mayo de 1910 es suficiente para que sin excusa ni pretextos se abone á los Médicos civiles de las Comisiones mixtas el importe de todos los hono-

rarios á que tengan derecho por los reconocimientos de mozos de cualquier provincia sin limitación ni dificultades de ningún género, es conveniente precisar de un modo general que, para evitar perjuicios y entorpecimientos, las Corporaciones provinciales anticiparán á sus Médicos civiles el importe de los reconocimientos de mozos de otras provincias que realicen, pasando el correspondiente cargo á la de la provincia que deba satisfacerle, á fin de obtener su reintegro, toda vez que si bien ésta de Madrid siempre será la que resulte acreedora, y teniendo que dedicar mayores cantidades para estos anticipos, también es cierto que ello es signo evidente de ventajas en otros órdenes, las cuales compensan á la provincia la obligación, relativamente sin importancia, de adelantar las susodichas cantidades reintegrables:

Considerando que, por lo que respecta á los Médicos militares de las Comisiones mixtas, este Ministerio estima aplicable la Real orden de 26 de Mayo de 1900 (*Gaceta* de 11 de Junio); mas entiende que la jurisdicción de Guerra es la llamada á determinar si, con sujeción á los derechos que se hayan podido otorgar á los mismos, se está en el caso de que sigan percibiendo de los mozos de que queda hecho mérito los honorarios indicados, ó, por el contrario, no deben percibirlos por tratarse de un servicio general en el que recíprocamente se corresponden todas las provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia, declarar firme y subsistente la Real orden de este Ministerio de 18 de Mayo de 1910 y disponer, con carácter general, y como ampliación y aclaración á la misma, que de los fondos de cada provincia se abonen á los Médicos de la Comisión mixta, al mismo tiempo que los honorarios á que tienen derecho, según el artículo 129 de la

ley de Reclutamiento, los que correspondan á los reconocimientos que menciona la Real orden de 17 de Junio de 1905, éstos á título de anticipo, que deberá ser reintegrado en forma oportuna por la provincia del alistamiento de cada mozo, y que se traslade la presente resolución al Ministerio de la Guerra para lo que proceda acerca del particular respecto de los expresados Médicos militares.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1910. —F. Latorre.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

(De la Gaceta núm. 173.)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

«Vista renuncia que de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Quintanavides hace don Pedro Quintana, por hallarse físicamente impedido, lo cual justifica con la oportuna certificación; y Considerando que según el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos: la Comisión ha acordado admitir á D. Pedro Quintana la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quintanavides relevándole en su consecuencia del desempeño del mismo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

«Vista la instancia de D. Blas Martín, vecino del Valle de Valdeaguna, renunciando el cargo de Vocal de la Junta administrativa de Huerta de Arriba, por haber desempeñado el citado cargo en el bienio anterior, lo cual justifica con el informe del Ayuntamiento; y Considerando que según el capítulo 2.º del título 3.º de la ley Municipal en relación con el art. 43 de la misma, pueden excusarse de ser Vocales de las Juntas administrativas los que lo hayan sido hasta dos años después de haber cesado en su cargo: la Comisión ha acordado admitir á D. Blas Martín la citada renuncia, relevándole en su consecuencia del desempeño del cargo de Vocal de la Junta administrativa de Huerta de Arriba.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dis-

puesto en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

En el expediente que instruye esta Corporación provincial sobre extravío de dos inscripciones intransferibles del 3 por 100, pertenecientes á la Escuela y Beneficencia del pueblo de Padilla de Abajo, señaladas con los números 8.665 y 18.507, y con capital de pesetas 799'25 y 350'08 respectivamente, se ha acordado hacer saber al público por medio de este anuncio, el extravío de los mencionados documentos, por si la persona en cuyo poder se hallen quiere presentarlos en estas oficinas (Palacio Provincial 2.º piso), antes de proponer á la Dirección general de la Deuda pública lo que proceda con arreglo á Instrucción.

Burgos 24 de Junio de 1910.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Admitidas las renunciaciones que tenían presentadas D. Angel Horta Gaitero y D. Jesús Morrondo, de los cargos de Habilitado propietario y sustituto de los Maestros y Maestras del partido de Castrogeriz, esta Junta, en sesión del día de ayer, acordó nombrar como sustituto á don Antonio López Gutiérrez, hasta que se provea en propiedad, cuya elección deberá tener lugar el día 17 de Julio próximo á las once de su mañana en Castrogeriz ante el Alcalde y Junta local de primera enseñanza. Podrán tomar parte en ella todos los Maestros, Maestras y auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando á cualquiera de los presentes para votar en su lugar, ó designando su candidato. Todos los que aspiren al cargo de Habilitado, deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle solo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada ó de fallecimiento. Lo que se hace público para conocimiento del Alcalde, Junta local de primera enseñanza de Castrogeriz, y Maestros y Maestras de las escuelas públicas de su partido para su cumplimiento.

Burgos 24 de Junio de 1910.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

Circular.

El artículo 27 del Real decreto de 15 de Abril último dispone que al confeccionar las hojas de servicios los aspirantes que han de concurrir Escuelas públicas, tendrán

el mayor cuidado y esmero en la redacción de aquellas, para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24 de dicha Real disposición, haciendo responsables á los Secretarios de las Juntas provinciales, juntamente con los Maestros interesados, de cualquier inexactitud ó falsedad que en ellos se cometiesen.

Para evitarse toda clase de responsabilidades, esta Sección rechazará toda hoja de servicios que no ofrezca, en sus datos, la claridad debida, así como las que contengan enmiendas ó raspaduras que no hayan sido salvadas oportunamente.

Del mismo modo, y puesto que las oposiciones aprobadas pueden aumentar la suma de los servicios en propiedad, y por tanto, alterar el orden de preferencia en las propuestas, esta Sección no prestará su conformidad á los servicios que se abonen por oposiciones verificadas si no se justifican plenamente con certificación del centro en que tuvieran lugar, en la que se haga constar el número de plazas y sueldo legal con que fueron anunciadas.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del mes en que se manda hacer el anuncio, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido en éste y el último día de la convocatoria; pero como la comprobación de los datos exige la mayor pulcritud y detenimiento, he de recomendar á los Sres. Maestros de esta provincia no dejen para los últimos días la presentación de aquellas, con los justificantes que sean indispensables para su certificación, evitándose perjuicios por completo ajenos á la voluntad y buen deseo de esta Sección provincial.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Burgos 22 de Junio de 1910.—El Jefe de la Sección provincial, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Presidente, Martínez.

Diputación provincial.

CONTADURIA.

Año de 1910.

Mes de Julio de 1910.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	12000
2 Servicios generales..	2000
3 Obras obligatorias...	18000
4 Cargas.....	1000
5 Instrucción pública..	15000
6 Beneficencia.....	27500

7 Corrección pública..	5000
8 Imprevistos.....	2500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	7000
11 Obras diversas.....	5000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	96500

En Burgos á 18 de Junio de 1910. —El Contador, Virgilo López-Gil. —Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Gutierrez Ballesteros.

Junio 23 de 1910.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa declaración de urgencia del asunto, aprobar esta distribución. —El Secretario, Pedro Tena.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, quedando nombrado Alcalde D. Eustaquio Recio Arce, Regidor Síndico D. José González Pesquera y se fijó el orden correlativo de Concejales, designándose el domingo de cada semana, á las dos de la tarde, para la celebración de sesiones.

El 2 se formó la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores, acordándose su exposición al público por término de 20 días; se nombró depositario de fondos municipales y del Pósito á D. Jacinto Mediavilla; se designaron las comisiones de Hacienda y Presupuestos; se nombró recaudador municipal á D. José González y se señaló el día 9 del actual, á las cuatro de la tarde, para verificar las operaciones del alistamiento de mozos.

El 9 se acordó aprobar las elecciones de las Juntas administrativas de los pueblos de este distrito, autorizando á los presidentes de las mismas para que una vez posesionadas dichas Juntas ejerzan las funciones encomendadas á las mismas por la vigente ley municipal en el capítulo 2.º y artículos 36 y 202, así como las que les sean delegados por el Sr. Alcalde; quedó enterada la Corporación de las liquidaciones formuladas por Secretaría que demuestran la situación en que se hallan los fondos municipales y del Pósito de este distrito, la cual encuentran conformes con los antecedentes de su razón, acordando se verifiquen las entregas y recibos de existencia y demás necesario al efecto, y se formó la lista de contribuyentes vecinos con derecho á pertenecer á la Junta municipal en el actual año y que por Secretaría se verifiquen los trabajos preliminares para la misma.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se acordó declarar definitiva la lista de electores á Compromisarios en virtud de no haberse producido reclamación alguna durante los 20 días que ha permanecido expuesta al público; cumplir lo ordenado por el Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia referente al pago del contingente del año 1909 y proveerse de ocho libros para la contabilidad del Establecimiento, previo pago de los mismos, con cargo á los fondos del Pósito; que pase á informe de la Junta administrativa de este pueblo una instancia de D. Eustaquio Ruiz solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública para unirla á unas eras de su propiedad y construir una casa-habitación.

El 30 quedó acordada la distribución de las hojas declaratorias para la formación del Censo general del ganado caballar y mular para formular la relación que ha de remitirse á la superioridad.

El día 6 de Febrero se acordó prestar conformidad á los padrones de cédulas personales autorizándolos la Corporación y que se expongan al público por término de ocho días y si no se presentaren reclamaciones se remitan á la Superioridad para su aprobación, y señalar el día 13 del actual para el sorteo de vocales Asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este distrito en el presente año.

El 13 se verificó el sorteo de Vocales Asociados de la Junta municipal sin protesta ni reclamación alguna y se expuso al público la lista de los individuos elegidos á los efectos ordenados por las disposiciones vigentes; conceder á D. Eustaquio Recio la parcela de terreno que tiene solicitada de conformidad con el informe de la Junta, que ha sido tasado en 25 pesetas por los peritos designados al objeto, la que hará aquél efectiva en la Depositaria de este municipio dentro de los diez días siguientes al de la notificación de este acuerdo, y proceder á la formación de los repartimientos de consumos y vecinal para cubrir el déficit del presupuesto.

El 20 se acordó nombrar á Don Ricardo Calvo perito tallador para la medición de los mozos del reemplazo del año actual; se acordó el pago de 250 pesetas en la Depositaria de los fondos del Pósito de este distrito, por importe de los locales panera del mismo cedidos en dicha suma por la Delegación regia de Pósitos para destinarlos á Escuela pública de este pueblo, y aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, de conformidad con el informe del Sr. Regidor Síndico, fijando definitivamente aquellas en la siguiente forma: Cargo 3.251'41 pesetas. Data

2835'39 pesetas. Existencia 416'02 pesetas.

El 30 no hubo asuntos de que tratar.

El día 6 de Marzo quedó enterada la Corporación de los Boletines oficiales de la semana anterior.

El 13 se acordó el cumplimiento de las circulares insertas en los Boletines oficiales y servicios que las mismas encomiendan á los Ayuntamientos, y que las cuentas municipales de 1909 pasen á la Junta municipal para que por la misma se cumplan las disposiciones de la ley, en virtud de no haberse hecho reclamación contra las mismas en los 15 días que han estado expuestas al público.

El 20 se acordó aprobar en definitiva los repartimientos de consumos y vecinal para cubrir el déficit del presupuesto por no haberse producido reclamación alguna y que se proceda á la cobranza de las cuotas del primer trimestre de los mismos en la forma de costumbre.

El 27 se acordó el cumplimiento exacto de cuanto se ordena en la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia del día 23, respecto á las operaciones y demás del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento. —El Secretario, Antonio de la Sierra.

El Ayuntamiento, en sesión del día 10 del actual, aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados en las sesiones que ha celebrado durante el primer trimestre del presente año. —Antonio de la Sierra. —V.º B.º —El Alcalde, Eustaquio Recio.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se acordó designar los domingos de cada semana, á la una de la tarde, para celebrar sesiones la Corporación.

El 2 se procedió á fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, quedando designados en votación secreta los individuos que han de constituirlos, y se designó á don Victoriano González Vadillo para llevar á la capital las cuentas del Ayuntamiento de los años de 1900 á 1907.

El 9 se procedió al nombramiento en propiedad de Secretario de este Ayuntamiento, recayendo en D. Julio Fernández de Arciniega, acordándose se le dé inmediatamente posesión del cargo y se remita copia certificada del acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, haciéndose entrega á dicho señor Arciniega, por medio de inventario, de cuantos documentos obren en el archivo, proveyéndosele del correspondiente título.

El 16 se procedió á formar las listas para la renovación de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, acordándose distribuir los contribuyentes en secciones, designándose dos contribuyentes á la primera, tres á la segunda, tres á la tercera y dos á la cuarta.

Se dió cuenta del resultado de las elecciones de Juntas administrativas y se hizo el nombramiento de Alcaldes de barrio de los pueblos que no tienen bienes propios de ninguna clase.

El 23 se acordó remitir á la Comisión provincial el expediente de elección de Junta administrativa del pueblo de Urria por haberse formulado protestas contra ella.

El 30 se acordó suministrar á los mozos del reemplazo de 1909 el socorro correspondiente y gratificarles con 1'50 pesetas á cada uno; admitir la renuncia que del cargo de Depositario de fondos municipales ha presentado el que venia desempeñándole, rogándole continúe hasta tanto se provea nuevamente en propiedad, y que se anuncie la vacante con el sueldo anual de 250 pesetas; y se nombró á D. Andrés Ruiz de la Peña, vecino de Burgos, Agente apoderado del Ayuntamiento en la capital para gestionar cuantos asuntos conciernan al municipio.

El 6 de Febrero se rectificó la lista de familias pobres á quienes se ha de facilitar la asistencia médico-farmacéutica gratuitamente; se dió cuenta del expediente de consumos ultimado por la Comisión y se acordó remitirle á la Superioridad para su aprobación, y nombrar al Concejal D. Francisco Fernández Cuesta para que accidentalmente desempeñe el cargo de Regidor Síndico en las operaciones del reemplazo en atención á existir incompatibilidad en el que lo es en propiedad.

El 13 se dió cuenta de la circular referente á los trabajos preliminares que han de practicarse para la formación del Censo de población, acordándose se dé cumplimiento á lo en ella dispuesto.

El 20 se practicó el sorteo prevenido por el art. 68 de la vigente ley Municipal para la designación de los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

El 27 se acordó desestimar una instancia presentada por D. Prudencio del Moral, vecino de Urria, reclamando contra la cuota de consumos que le había sido impuesta por el gremio; nombrar interinamente Inspector municipal de carnes con el sueldo de 50 pesetas á D. Javier Peña Temiño, Profesor veterinario; nombrar talladores para los mozos del actual reemplazo y revisiones á D. Fernando Alvarez y D. Isidoro Ruiz; notificar al Sr. Médico titu-

lar para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados á practicar los reconocimientos necesarios y hacer entrega al Agente ejecutivo D. Manuel Martínez del papel pendiente de cobro por consumos y reparto municipal de los años anteriores y se le encargue active su realización.

El día 2 de Marzo, que en vista de no haber aspirante á la plaza de Depositario de fondos municipales, se acordó declarar el cargo concejil y procediendo á votación para designar el Concejal que había de ejercerle, recayó el nombramiento en D. Gregorio Alonso del Moral, y se acordó anunciar el cobro del primer trimestre de consumos y reparto municipal para los días 15, 16 y 17 del actual.

El 6 se acordó formar el estado de aprovechamientos forestales para el año actual y que se remita al Sr. Ingeniero Jefe.

El 13 se acordó designar á D. Jerónimo Velez y D. Jerónimo Ortiz para que como testigos por parte del Ayuntamiento declaren en los expedientes de pobreza que incoen los mozos del actual reemplazo y anteriores para justificar las excepciones que aleguen para eximirse del servicio de las armas.

El 20 se acordó designar á Don Victoriano González Vadillo para que con el doble caracter de Comisionado y Delegado de la Corporación represente á ésta ante la Comisión mixta en el juicio de exenciones y conducción ante la misma de los mozos á quienes alcanza la obligación de concurrir á dicho acto, asignándole 80 pesetas para los gastos que la Comisión le cause y socorros á los mozos y se acordó el pago de las atenciones del Municipio y sueldos de los empleados correspondientes al primer trimestre del año actual y se aprobó y acordó el pago de la cuenta de material de oficina.

El 27 se dió cuenta de una denuncia presentada por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Extramiana en la que manifiesta que el vecino Tomás López ha tomado terreno de la vía pública el hacer una obra de reparación en una casa de su propiedad, teniendo por completo interceptada la plazuela del pueblo con piedras y otros materiales, y se acordó que la Comisión de policía urbana y rural pase á dicho pueblo á comprobar los extremos de la denuncia é informe después al Ayuntamiento.

Merindad de Cuesta Urria 22 de Abril de 1910. —El Secretario, Julio F. de Arciniega.

Aprobación. — El Ayuntamiento en sesión de 24 del expresado Abril acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial. —El Secretario, Julio F. de Arciniega. — V.º B.º — El Alcalde, Victoriano González.

Ayuntamiento de Castrillo de Murcia.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

En 1.º de Enero quedó constituido el nuevo Ayuntamiento; inmediatamente se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido por mayoría de votos D. José de la Serna Saiz, procediéndose á la elección de Síndico, siendo elegido don Gonzalo Dueñas Gutiérrez, designándose el orden de los demás Concejales, y se acordó señalar el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones; el mismo día, en sesión extraordinaria, se formó la lista de contribuyentes con voto para compromisario, y se expuso al público por el término establecido.

El 2 se designaron los individuos de esta Corporación que han de formar parte de las distintas comisiones; se dió cuenta de una instancia presentada por D. Eugenio Escalante y D. Felipe Arnaiz, para que el Ayuntamiento exija al Sr. Veterinario la presentación del contrato que tiene hecho con el vecindario, resolviendo desestimar dicha instancia por no ser de la competencia de la Alcaldía lo que se solicita.

El 9 se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento para el año actual; se acordó dar el oportuno bando á fin de que sean levantados los estercoleros depositados en la vía pública; se procedió á formar la relación de las diez familias pobres á quienes se prestará asistencia médico-quirúrgico farmacéutico gratuita.

El 16 se acordó exigir al ex-Alcalde D. Enrique Estébanez las cuentas de administración de 1909, concediéndole un plazo de 15 días para su presentación, y asimismo se propuso llamar la atención y exigir dejen libres los caminos á algunos vecinos que se han permitido intrusarse en los lindantes con sus fincas, y se admitieron las dimisiones presentadas por los señores D. Gonzalo Dueñas y D. Francisco Estébanez, Vocales de las Juntas pericial y municipal respectivamente.

El 23 se acordó declarar incursos en la multa establecida, á los vecinos que no hayan verificado la limpieza de los caminos.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento y se acordó se exijan á D. Enrique Estébanez las resultas de 1908 y notificar á los rematantes de consumos para que verifiquen el ingreso de las cantidades correspondientes al primer trimestre.

En 6 de Febrero se hizo saber por el Sr. Presidente la donación que el Médico titular de esta villa ha hecho en favor del Municipio, y la Corporación acordó dar un voto de gracias á referido señor; se apro-

baron las listas de los contribuyentes con voto para compromisario; se admitieron las dimisiones hechas de los Concejales D. Salustiano Saiz y D. Francisco Estébanez de sus cargos para todos los actos relativos á quintas, por ser interesados en el reemplazo, y se nombraron para sustituirles á D. Victor Dueñas y D. Gregorio Dueñas, Concejales que fueron en el bienio anterior, y por último se ordenó se procediese á la formación de secciones para el sorteo de los vecinos que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de Asociados.

El 12 se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 13 se procedió al sorteo de los mozos alistados.

El 20 se verificó el sorteo de los vecinos que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal y dar cuenta á la Corporación de un viaje imprevisto á la capital, acordándose reintegrar dichos gastos con las dietas de ocho pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

El 27 se acordó por unanimidad designar como tallador á D. Eugenio Valdemoro Saiz.

En 6 de Marzo tuvo lugar el acto de clasificación y declaración de soldados.

El 13 se nombraron los testigos que por parte del Ayuntamiento han de declarar en los expedientes justificativos de las excepciones propuestas por los mozos del actual reemplazo y de tres revisiones anteriores, habiendo sido nombrados D. Salustiano Saiz y D. Pedro Gallego Ortega.

El 20 se propuso la clausura del lugar que ocupa el salón de sesiones de la casa consistorial por hallarse en inminente peligro de ruina.

El 27 se autorizó al Sr. Presidente para efectuar un viaje á la capital á verificar el pago del primer trimestre por contingente provincial y para la adquisición y reintegro de un libro para las sesiones que celebre este Ayuntamiento; también se acordó que no asista el Sr. Regidor Síndico al juicio de exenciones, nombrando como Delegado al mismo Sr. Presidente.

El Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines establecidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Y para que conste expido el presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Castrillo de Murcia á 24 de Abril de 1910.—El Alcalde, José de la Fuente.—El Secretario, José Valdemoro.

Anuncios oficiales

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la po-

blación en esta provincia durante el mes de Enero último fué el siguiente:

Población, 353.508.

Número de hechos.

Absoluto.—Nacimientos (1) 1094, defunciones (2) 819, matrimonios 313.

Por 1000 habitantes.—Natalidad (3) 3'09, mortalidad (4) 2'32, nupcialidad 0'88.

Número de nacidos.

Vivos.—Varones 567, hembras 527.

Vivos.—Legítimos 1079, ilegítimos 11, expósitos 4.—Total 1094.

Muertos.—Legítimos 47, ilegítimos 1, expósitos 0.—Total 48.

Número de fallecidos. (5)

Varones 414, hembras 405, menores de cinco años 323, de cinco y más años 496, en hospitales y casas de salud 27, en otros establecimientos benéficos, 1. Total, 28.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 5, tifo exantemático 0, fiebre intermitente y caquexia palúdica 0, viruela 1, sarampión 8, escarlatina 1, coqueluche 3, difteria y crup 1, gripe 12, cólera asiático 0, cólera nostras 0, otras enfermedades epidémicas 1, tuberculosis de los pulmones 24, tuberculosis de las meninges 3, otras tuberculosis 3, cáncer y otros tumores malignos 17, meningitis simple 36, hemorragia y reblandecimiento cerebrales 66, enfermedades orgánicas del corazón 58, bronquitis aguda 83, bronquitis crónica 18, neumonía 32, otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) 74, afecciones del estómago (excepto el cáncer) 0, diarrea y enteritis (menores de dos años) 34, apendicitis y tifitis 7, hernias, obstrucciones intestinales 2, cirrosis del hígado 0, nefritis y mal de Bright 11, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 0, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) 6, otros accidentes puerperales 2, debilidad congénita y vicios de conformación 35, senilidad 29, muertes violentas (excepto el suicidio) 23, suicidios 0, otras enfermedades 166, enfermedades desconocidas ó mal definidas 58. Total 819.

Burgos 24 de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Alcaldía de Fuentelcésped.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1911 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el mes actual, y hacerlo mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Fuentelcésped 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Rufo Moral.

Alcaldía de Tapia.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1911, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tapia 18 de Junio de 1910.—El Alcalde, Eusebio Amo.

Anuncios particulares

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.
(Casas del Sr. Conde.) 4

Paja de maiz barata.

Se vende á 1'75 pesetas los once y medio kilos en clase blanca y buena, en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8.

No equivocarse, Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 9-15

Se vende muy barato un panteón de mármol blanco de Carrara (Italia), con seis sepulturas. Dará razón, Sr. Izquierdo, Plaza de Santa María, 4, Burgos. 1-2

Imprenta de la Diputación Provincial.